7. Se especifican los diferentes Órganos de Gobierno y sus respectivas funciones.

El gobierno y la administración autónoma del municipio corresponden al Ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales. Estos últimos son elegidos mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, por periodos de 4 años. El Alcalde es elegido por los Concejales en sesión plenaria.

Los órganos que integran la organización municipal son los siguientes:

• **Pleno**. Formado por el conjunto de Concejales electos, presididos por el Alcalde y asistidos por el secretario. Realiza las funciones previstas por la legislación vigente.

Celebrará sus sesiones en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. La periodicidad para la celebración de las sesiones ordinarias se fija trimestralmente, los segundos martes de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre a las 12,00 horas. No obstante, si alguno de los días preestablecidos fuera festivo, o no fuera posible por cualquier causa la celebración de la sesión ordinaria, el Sr. Alcalde podrá convocarla para un día diferente dentro de los mismos meses indicados.

- El **Alcalde** desempeña las funciones de dirección del Gobierno y de la Administración municipal, así como las demás atribuciones que le otorga la vigente legislación y, entre ellas, la organización de las Áreas que integran el Gobierno municipal y de los Departamentos, Servicios y otros entes que constituyen la Administración Municipal. Asimismo es atribución del Alcalde la representación del Ayuntamiento, sin perjuicio de su posible delegación. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, será sustituido por los Tenientes de Alcalde en el orden y con las competencias que se deriven de su nombramiento.
- **Teniente/s de Alcalde**. Sustituye al Alcalde en caso de ausencia o enfermedad. Función que realiza de forma independiente a la competencia que le corresponda en el área como Edil.
- **COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES**. Únicamente existe la Comisión Especial de Cuentas de existencia preceptiva conforme al art. 116 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, que estará compuesta por todos miembros de la Corporación.